



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2024-MDCA/ALC

Cerro Azul, 15 de noviembre de 2024.

VISTO:

El Oficio N°001586-2024-CG/GRLP, de fecha 14 de noviembre de 2024 de la Gerencia de Control de Lima Provincias de la Contraloría General de la República, el Informe N° 0913-2024-OGPPM-MDCA, de fecha 14 de noviembre de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe Legal N°436-2024-MDCA/GM-OGAJ, de fecha 15 de noviembre de 2024 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N°097-2024-GM/MDCA, de fecha 15 de noviembre de 2024 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en su Título Preliminar artículo 2, autonomía municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie".

Que, mediante el Texto Único de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante el TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, (en adelante TUO del Reglamento de la Ley N° 29230) la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector Privado, en los párrafos 30.1, 30.2 y 30.3, señala: "30.1. El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue. 30.2. El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o



gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial. 30.3. Los integrantes del comité especial no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. La renuncia se presenta por escrito detallando las razones que la sustenten. Incurrir en responsabilidad aquel que alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus funciones”.



Que, en el artículo 32° de la ley antes citada, refiere a las funciones del comité especial, según se detalla:

- 32.1. El comité especial es competente, entre otras funciones, para:
1. Determinar el costo de la ficha técnica, del Estudio de Preinversión, del documento de trabajo o Manual de Operación y/o Mantenimiento a ser reembolsado.
 2. En el caso de Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento que no constituyan operación oficial de crédito, solicitar a la oficina de presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, que efectúe la Certificación Presupuestaria y/o Carta de Compromiso de Priorización de Recursos, según corresponda, de la Entidad Pública para el financiamiento de las Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento de conformidad con el TUO de la Ley N° 29230.
 3. Elaborar las bases del proceso de selección.
 4. Consolidar la documentación necesaria para que el titular de la Entidad Pública presente la solicitud de Informe Previo a la Contraloría General de la República, cuando corresponda.
 5. **Someter las bases a la aprobación del titular de la Entidad Pública** o a la aprobación del Director Ejecutivo de Proinversión, de corresponder.
 6. Convocar y llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada.
 7. Absolver consultas y observaciones e integrar las bases.
 8. Prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, modificando el calendario inicial.
 9. Evaluar las propuestas y otorgar la buena pro.
 10. Consolidar la información necesaria para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión.



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 105-2024-ALC/MDCA de fecha 26 de octubre de 2024, se acordó lo siguiente: "El artículo primero aprobar la priorización del proyecto de inversión para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, la misma que se indica a continuación:



N°	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	"CREACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL CERCADO DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL - CAÑETE - LIMA" CON CUI N° 2378844 ETAPA I: MEJORAMIENTO DE PISTAS EN LAS CALLES: CALLE LAS VIOLETAS, CALLE PRIMAVERA, CALLE LOS NARCIZOS, AV. 28 DE JULIO, CALLE COMERCIO, AV. JOSE OLAYA Y CALLE LOS CLAVELES"	2378844	S/ 7,542,125.50 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO CON 50/100 SOLES)

Artículo Tercero: CONFORMAR, el Comité Especial el cual quedara integrado de la siguiente manera”:

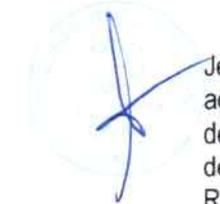


N°	MIEMBROS TITULARES	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN
1	<p>a) Ing. Rubén Fernando Quiroz Loayza – Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.</p> <p>b) Ing. Sheila Rosmery Quispe Crisóstomo – Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.</p> <p>c) Ing. Patrick Emmanuel Luyo Medina – Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones.</p>	"CREACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL CERCADO DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL – CAÑETE – LIMA" CON CUI N° 2378844 ETAPA I: MEJORAMIENTO DE PISTAS EN LAS CALLES: CALLE LAS VIOLETAS, CALLE PRIMAVERA, CALLE LOS NARCIZOS, AV. 28 DE JULIO, CALLE COMERCIO, AV. JOSE OLAYA Y CALLE LOS CLAVELES"	2378844

Que, con Oficio N° 001586-2024-CG/GRLP recepcionado con fecha 14 de noviembre de 2024, asignado con expediente administrativo N° 6223-2024; el Gerente Regional de Control de Lima Provincias Contraloría General de la República en el numeral 5. señala "Proporcionar copia del acta de sesión y acuerdo de Concejo Municipal, aprobando la lista de priorización de las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, así como la Resolución de Alcaldía de designación del Comité Especial, requisitos exigido en el punto 4 del numeral 6.6.2 de la Directiva de Informe Previo y conforme al numeral 30.1 del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF.



Que, mediante Informe N° 0913-2024-OGPPM-MDCA de fecha 14 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicita la proyección del acto resolutivo que designe al Comité Especial, mediante eficacia anticipada; puesto que ha sido designado dicho comité mediante Acuerdo de Concejo N° 105-2024, requisitos exigidos en el punto 4 del numeral 6.6.2 de la Directiva de Informe Previo y conforme al numeral 30.1 del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF.



Que, con Informe Legal N° 436-2024-MDCA-GM/OGAJ de fecha 15 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opino que, es procedente DESIGNAR al Comité Especial, responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará el Proyecto viable y previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:



N°	MIEMBROS TITULARES	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN
1	<p>a) Ing. Rubén Fernando Quiroz Loayza – Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.</p> <p>b) Ing. Sheila Rosmery Quispe Crisóstomo – Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.</p> <p>c) Ing. Patrick Emmanuel Luyo Medina – Sub Gerente de</p>	"CREACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL CERCADO DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL – CAÑETE – LIMA" CON CUI N° 2378844 ETAPA I: MEJORAMIENTO DE PISTAS EN LAS CALLES: CALLE LAS VIOLETAS, CALLE PRIMAVERA,	2378844



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones.	CALLE LOS NARCIZOS, AV. 28 DE JULIO, CALLE COMERCIO, AV. JOSE OLAYA Y CALLE LOS CLAVELES"
------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------

Que, el TITULAR DE LA ENTIDAD proceda a emitir el ACTO RESOLUTIVO con eficacia anticipada de fecha 26 de octubre de 2024, por los fundamentos antes expuestos.

Que, con Informe N° 097-2024-GM-MDCA de fecha 15 de noviembre de 2024, el Gerente Municipal, informa que habiendo recibido el Informe Legal N° 431-2024-MDCA/GM-OGAJ y anexos, emite su pronunciamiento legal considerando Procedente Designar el Comité Especial; concluyendo que, previa coordinación con el Despacho de Alcaldía, se proceda a expedir el acto resolutive correspondiente.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a los documentos vistos, resulta necesario aprobar las Bases del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento elaboración de expediente técnico y ejecución de la Inversión, a fin de seleccionar a la empresa privada que financiará y/o ejecutará la Inversión.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el **COMITÉ ESPECIAL** responsable de organizar y conducir el Proceso de Selección de la **EMPRESA PRIVADA** que financiará y ejecutará el Proyecto viable y previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

N°	MIEMBROS TITULARES	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN
1	a) Ing. Rubén Fernando Quiroz Loayza – Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización. b) Ing. Sheila Rosmery Quispe Crisóstomo – Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural. c) Ing. Patrick Emmanuel Luyo Medina – Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones.	"CREACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL CERCADO DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL – CAÑETE – LIMA" CON CUI N° 2378844 ETAPA I: MEJORAMIENTO DE PISTAS EN LAS CALLES: CALLE LAS VIOLETAS, CALLE PRIMAVERA, CALLE LOS NARCIZOS, AV. 28 DE JULIO, CALLE COMERCIO, AV. JOSE OLAYA Y CALLE LOS CLAVELES"	2378844



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité Especial se instale inmediatamente al día siguiente hábil de haber notificado con la presente Resolución y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución PROINVERSIÓN para su publicación en el portal institucional.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Secretaria General notifique la presente resolución a los interesados conforme a Ley; y **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
JOSE LUIS PAINI GARCIA
ALCALDE

